



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **288** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **05 SET. 2018**

**VISTO:**

El Oficio N° 0393-2018-GR/APURIMAC/DRVCS-JOGZ. de fecha 09 de agosto de 2018; el Informe N° 1289-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO, de fecha 08 de agosto de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Oficio del visto N° 0393-2018-GR/APURIMAC/DRVCS-JOGZ. de fecha 09 de agosto de 2018, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, solicita habilitación de Caja Chica vía Acto Resolutivo, por el importe de S/ 3, 021.00 (Tres mil veintiuno con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de Meta N° 030-2018: "Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de agua y saneamiento", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, designando como responsable del manejo de los fondos al Servidor Nombrado Justino Cuipa Ñaupá, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31363829, con dependencia en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac;

Que, con el Informe N° 1289-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO, de fecha 08 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, por el monto de S/ 3,021.00 (Tres mil veintiuno con 00/100 soles), de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	Especifica Detallada	PIM	Certificado	Saldo por Certificar	Monto solicitado
Recursos Ordinarios	2.3.1.6.1.1 – de vehículos	2 471.00	0.00	2 471.00	2 471.00
	2.3.2.1.2.2 – de viáticos y asignaciones por comisión	100.00	0.00	100.00	100.00
	2.3.2.2.3.1 – correos y servicios de mensajería	450.00	0.00	450.00	450.00
<b>Total</b>		<b>3 021.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3 021.00</b>	<b>3 021.00</b>

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, el artículo 10º numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas."; así mismo, el literal a), del numeral 10.4. del artículo precitado señala lo siguiente: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*



Gobierno Regional de Apurímac

es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015, contando con el documento de requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac y la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2018, para la Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

**PLIEGO** : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
**UNIDAD EJECUTORA** : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS ORDINARIOS  
**TIPO DE OPERACIÓN** : "C" - Caja Chica  
**CORRELATIVO DE META** : 030-2018: "SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac al Servidor Nombrado **JUSTINO CUIPA ÑAUPA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31363829, con dependencia en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2018, siendo para el caso específico el siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

CORRELATIVO DE META	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
030-2018	"Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de agua y saneamiento"		2471.00





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*



	de vehículos	2.3.1.6.1.1	S/ 3,471.00
	de viáticos y asignaciones por comisión	2.3.2.1.2.2	S/ 100.00
	correos y servicios de mensajería	2.3.2.2.3.1	S/ 450.00
	<b>T O T A L</b>		<b>S/ 3,021.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Dirección Regional de Administración para las acciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Transcribir presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, al responsable del fondo para Caja Chica, al Órgano de Control Institucional y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

*Econ. Diana Marivel Ravines Neira*  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

C.c.  
 Archivo

DMRN/DR.ADM.  
 JGDT/Asist. Adm.

